

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Contenido

1.	ESTUDIO DE LA NECESIDAD	3
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	5
2.1.	OBJETO A CONTRATAR.....	5
2.2.	IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.....	5
2.2.1	Modalidad	5
2.2.2	Fundamento Jurídico.....	5
2.2.3	Tipo de Contrato	6
2.3	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	6
2.4.	ADJUDICACIÓN	8
3.	ESTUDIO TÉCNICO	9
3.1	ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	9
3.1.1	Ficha Técnica:	9
3.1.3	Visita al lugar de ejecución:.....	18
3.1.4	El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):	19
3.1.5	Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:	19
3.1.6	Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)	19
3.1.7	Catalogación OTAN.....	19
3.1.8	Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC	20
4.	ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	21
4.1.	ASPECTOS GENERALES	21
4.1.1	Económico	21
4.1.2	Técnico	27
4.1.3	Regulatorio	27
4.2	ESTUDIO DE LA OFERTA	29
4.2.1	¿Quién ofrece el bien o servicio?	29
4.2.3	Cotizaciones, precios históricos, otros:.....	32

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA.....	34
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?	34
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?.....	34
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.....	35
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.....	37
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ...	39
5. FACTORES DE SELECCIÓN	39
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	39
5.1.1 Experiencia:	39
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:	41
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	41
5.2.1 Otros documentos jurídicos objeto de verificación:.....	47
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS	47
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:	47
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS	48
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	48
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....	
2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.....	49
8. LIMITACIÓN A MIPYMES	49
9. ANEXOS:	50
10. FIRMAS:	50

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Ciudad y fecha:	Tres esquinas, Solano – Caquetá, 25-09-2023
Dependencia generadora:	GRUTE 63-Comando Aéreo de Combate No.6

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana-Comando Aéreo de Combate No. 6 es responsable de gestionar dos importantes almacenes: el Almacén de Armamento Terrestre y el Almacén de Armamento Aéreo. Estas instalaciones juegan un papel fundamental al almacenar y preservar el material reservado, como bombas y munición, con el objetivo de cumplir con la misión institucional.

Sin embargo, en el almacenamiento de las bombas se ha detectado que muchas de ellas se encuentran apiladas unas sobre otras, lo que ha provocado daños por roces entre ellas. Para abordar esta situación, resulta necesario adquirir estibas especiales diseñadas para bombas MK81, MK82 y M117, de modo que se puedan almacenar de manera segura y sin riesgo de daños. En efecto, la adecuada colocación de estas bombas, mediante las estibas, conllevará a mantenerlas en buen estado para ser utilizadas por la entidad.

De igual manera, el almacenamiento del armamento terrestre también se ve afectado por la falta de estibas adecuadas para preservar las cajas de munición, armamento y otros materiales de guerra. De manera que, por la referida razón, es imprescindible para la U.M.A contar con estibas adecuadas para evitar posibles deterioros o accidentes.

Por todo lo mencionado anteriormente, se hace imperativo adquirir estibas que permitan un almacenamiento correcto y seguro de todo el material descrito, asegurando su conservación en óptimas condiciones; máxime cuando recae en la unidad militar la obligación de preservar los bienes del estado y cumplir los fines constitucionales.

En consecuencia, a las mencionadas circunstancias, el grupo correspondiente, emprendió la búsqueda de estibas adecuadas. Como resultado de esta, el mismo, recomienda optar por el material de plástico, debido a sus propiedades y características que lo hacen ideal para esta función, las cuales se encuentran plasmadas en la ficha técnica, anexa al presente documento. Además, el plástico ofrece los beneficios de resistencia y durabilidad, los cuales se adaptan perfectamente a las necesidades de almacenamiento en razón al contexto ambiental de Tres Esquinas, Caquetá.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Adicional a ello, la incorporación de estas estibas especiales de plástico, sin duda, permitirá mejorar las condiciones de almacenamiento tanto del armamento aéreo como del armamento terrestre; se minimizarán los riesgos de daños y se asegurará una preservación adecuada de todo el material almacenado.

Bajo ese entendido, al tomar estas medidas para mejorar el almacenamiento del armamento, se estará fortaleciendo la eficiencia y efectividad de las operaciones, y al mismo tiempo, protegiendo la inversión y el recurso estratégico que representa el material reservado.

Una vez verificado el Portal de Colombia Compra Eficiente en relación a los acuerdos marcos vigentes a la fecha de estructuración del presente proceso contractual, NO se encontró ninguno relacionado con el objeto del contrato que pueda ser aplicable al mismo.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad, busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Cabe resaltar que, el Decreto 444 de 2023: “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, no establece prohibición para la ADQUISICIÓN DE ESTIBAS; sin embargo, queda demostrado según la descripción de la necesidad que los suministros de estos son de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Ahora bien, la futura adquisición del bien se hace con cargo al rubro presupuestal 02-02-01-003-006-09 (Otros Productos Plásticos) por valor de \$ 32.045.105,00.

Finalmente, mediante la página del Ministerio de Defensa Nacional: <https://www.mindefensa.gov.co/irj/porta/Mindefensa/contenido?NavigationTarget=navurl://ebd0e507e4551df1077cfe2dd9d28906> se logró evidenciar que la futura contratación no deriva de algún convenio suscrito por este ente.

OBJETIVO GENERAL

Suministrar un lote de estibas modulares para el almacenamiento de diferentes materiales bélicos pertenecientes a los Almacenes de Armamento Terrestre y Aéreo del CACOM – 6.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Adquirir conjuntos de estiba modulares para suplir requerimientos de almacenamiento en los Almacenes de Armamento Aéreo y Armamento Terrestre del CACOM-6.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

- Efectuar una adecuada distribución en los procedimientos de almacenamiento y bodegaje del material en inventario de los Almacenes Armamento Aéreo y Terrestre del CACOM-6.
- Garantizar un adecuado sistema de almacenamiento, distribución y ubicación de diferentes sistemas de armamento propios, en inventario y bajo custodia de los Almacenes Armamento Aéreo y Terrestre del CACOM-6.
- Elaborar la documentación requerida para la adquisición de estibas modulares conforme a requerimientos técnicos y según lo estipulado en manuales de operación de los materiales en inventario.

DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL PRODUCTO A CONTRATAR

ALMACENES ARMAMENTO AÉREO Y ARMAMENTO TERRESTRE

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ESTIBAS MODULARES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO TERRESTRE Y AÉREO DEL CACOM-6

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

MINIMA CUANTÍA.

2.2.2 Fundamento Jurídico

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, cuyo procedimiento se encuentra establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a su vez reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor presupuestal del presente proceso no excede el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto. Teniendo en cuenta que el 10% de la menor cuantía de la entidad corresponde al valor de: \$116.000.000,00, y el valor presupuestal aprobado por

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

la misma es: \$32.045.105,00. De manera que, se encuentra dentro del valor de la mínima cuantía referida.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, vigentes.

2.2.3 Tipo de Contrato

COMPRAVENTA:

Consagrada en el Artículo 1849 del Código Civil Colombiano y Artículo 905 del Código de Comercio Colombiano.

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y los de ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 15 de noviembre 2023																						
Lugar de ejecución	Comando Aéreo de Combate No. 6, ubicado en Tres Esquinas, Solano-Caquetá																						
Forma de pago	El valor del contrato será determinado de acuerdo al valor de la propuesta de menor valor que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal mediante los Documentos del Proceso																						
	VALOR INICIAL DEL CPA: TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS MCTE \$32.045.105,00 como a continuación se indica																						
	<table><tr><th colspan="9">IMPUTACION</th><th>RUBRO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>02</td><td>02</td><td>01</td><td>003</td><td>006</td><td>09</td><td></td><td></td><td>10</td><td>SUBTOTAL ADA-Otros Produtos Plásticos / REC-10</td><td>\$ 32.045.105,00</td></tr></table>	IMPUTACION									RUBRO	VALOR TOTAL	02	02	01	003	006	09			10	SUBTOTAL ADA-Otros Produtos Plásticos / REC-10	\$ 32.045.105,00
	IMPUTACION									RUBRO	VALOR TOTAL												
	02	02	01	003	006	09			10	SUBTOTAL ADA-Otros Produtos Plásticos / REC-10	\$ 32.045.105,00												
	TOTAL, CPA COP 32.045.105,00																						
LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROSPECIAL COLOMBIANA – CACOM-6, pagará al Contratista el valor del contrato así:																							
<table><tr><th>No. PAGO</th><th>VALOR PAGO</th><th>PAC MES</th></tr><tr><td>UNICO PAGO</td><td>SEGÚN FACTURACION A CORTE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023</td><td>DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR</td></tr></table>	No. PAGO	VALOR PAGO	PAC MES	UNICO PAGO	SEGÚN FACTURACION A CORTE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR																	
No. PAGO	VALOR PAGO	PAC MES																					
UNICO PAGO	SEGÚN FACTURACION A CORTE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023	DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR																					
	Se realizará un solo pago 100% del contrato en moneda legal colombiana, previa radicación acta de recibo a satisfacción y demás documentos																						

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

necesarios para pago exigidos por la FAC, verificados y autorizados por el Supervisor del contrato, la cual será cancelada 45 días posteriores a la radicación de dicha documentación.

La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2023.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envíe los siguientes documentos:

1. Factura en Original por valor total del contrato.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia de publicación de la factura en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero-CACOM-6, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

NOTA 4: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 5: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

	<p>las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.</p> <p>Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.</p> <p>Dónde: 15-01-05-008 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así: CÓDIGO SIIF SUBUNIDAD EJECUTORA 15-01-05-008 COMANDO AÉREO DE COMBATE No.6 de la FUERZA AEROSPECIAL COLOMBIANA</p> <p>NOTA 6: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM N° 6, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.</p> <p>NOTA 7: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
--	---

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

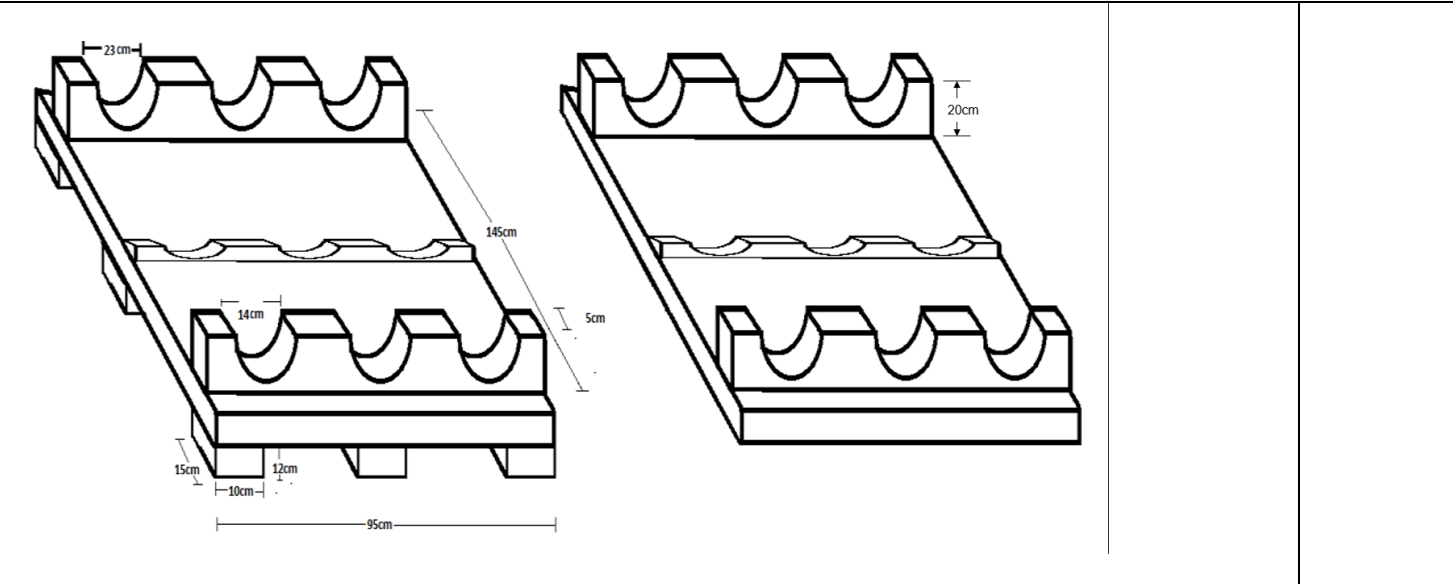
3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

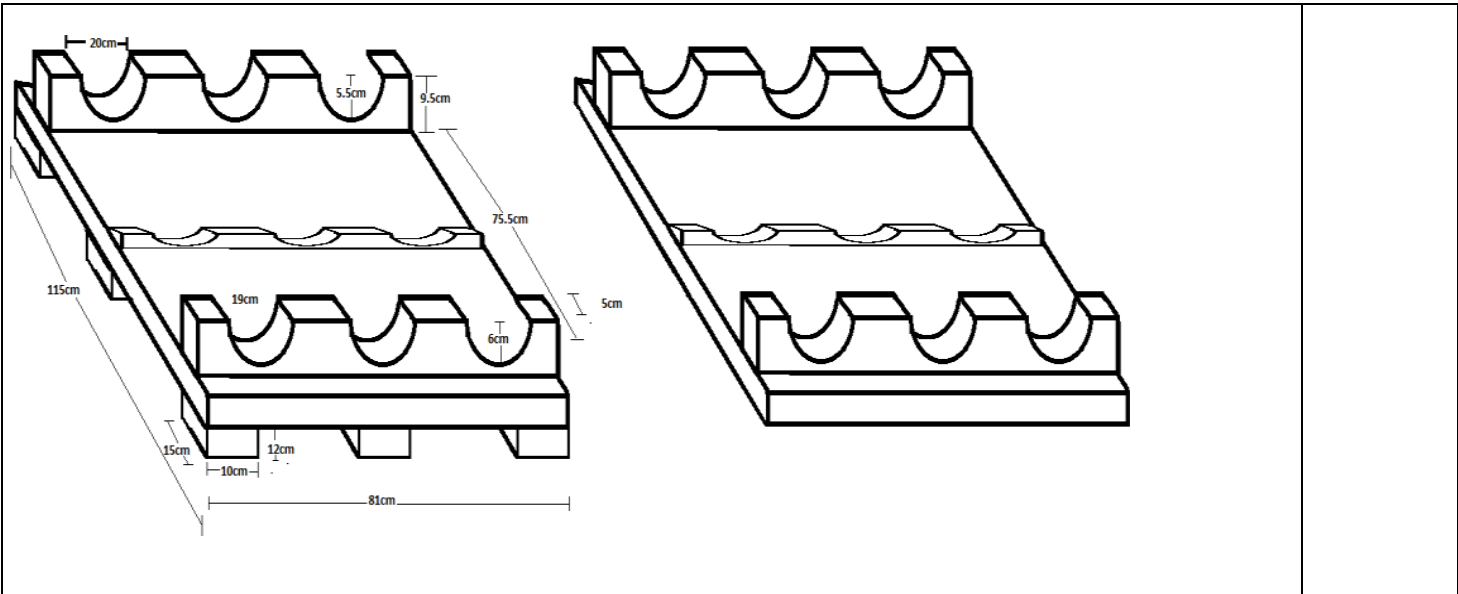
No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		CANTIDAD REAL	CANTIDAD AJUSTADA
1	ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS 500 LB ESTIBA ESPECIAL 95 CM X 145CM	CARACTERÍSTICA:	Estiba especial de dimensiones 95 cm x 145 cm, que incluye espacios con perfilería de forma circular para el soporte de tres bombas convencionales tipo MK82. La estiba se compone de dos niveles, con la estiba inferior equipada con bloques elevadores para permitir el acceso de las uñas de una montacargas o estibador manual.	16	9
		MATERIALES:	Polietileno de alta densidad.		
		TAMAÑO:	02 estibas de dimensiones 95 cm x 145 cm x 20 cm, cada una de ellas equipada con perfilería en forma circular en los soportes delantero, trasero y central. Además, una de las estibas cuenta con 9 bloques en su parte inferior, con dimensiones de 15 cm x 8 cm x 12 cm.		
		CAPACIDAD ESTÁTICA:	3000Kg		
		CAPACIDAD DINÁMICA:	1000Kg		
		PROTECCIÓN:	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie.		
		GARANTÍA:	5 Años por defectos de fabrica.		
		MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve.		
		DIAGRAMA			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023



No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		QTY	
2	ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB ESTIBA ESPECIAL 81CM X 115 CM	CARACTERÍSTICA:	Estiba especial de dimensiones de 81 cm x 115 cm y está diseñada con espacios equipados con perfilería de forma circular para soportar tres bombas convencionales tipo MK81. La estiba se compone de dos niveles, con la estiba inferior equipada con bloques elevadores para permitir el acceso de las uñas de una montacargas o estibador manual.	13	9
		MATERIALES:	Polietileno de alta densidad		
		TAMAÑO:	02 estibas con dimensiones de 81 cm x 115 cm x 20 cm, cada una de ellas equipada con perfilería en forma circular en los soportes delantero, trasero y central. Además, una de las estibas cuenta con 9 bloques en su parte inferior, con dimensiones de 15 cm x 8 cm x 12 cm.		
		CAPACIDAD ESTATICA:	1500Kg		
		CAPACIDAD DINAMICA:	1000Kg		
		PROTECCIÓN:	Alta resistencia ambiente, humedad, y alto porcentaje a la intemperie.		
		GARANTÍA:	5 Años por defectos de fabrica		
		MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve		
		DIAGRAMA			

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023



No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		QTY	
3	ESTIBA ESPECIAL PARA SOPORTE DE 02 BOMBAS M117 / 460	CARACTERÍSTICA:	Estiba especial de dimensiones de 125 cm x 130 cm y está diseñada con espacios equipados con perfilera de forma circular para soportar dos bombas convencionales. Tiene una capacidad de carga igual o superior a 1.000 libras, con una tolerancia de +/- 50 lb. Esta estiba, de alta densidad, se presenta en un juego de dos unidades, específicamente diseñadas para el almacenamiento y transporte de las dos bombas. Además, cuentan con accesos en ambos lados para facilitar su manejo con montacargas y estibador manual.	04	04
		MATERIALES:	Polietileno de alta densidad		
		TAMAÑO:	La estiba tiene dimensiones de 125 cm de ancho, 130 cm de largo y 102 cm de altura. Está equipada con perfilera en forma circular en los soportes para brindar estabilidad y soporte adecuado.		
		CAPACIDAD ESTATICA:	4500Kg		
		CAPACIDAD DINAMICA:	500Kg		
		PROTECCIÓN:	La estiba está diseñada para resistir el ambiente, la humedad y la exposición a la intemperie.		

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

			facilitar el acceso de montacargas o estibadores desde diferentes lados, lo que facilita su manipulación y transporte.		
		CAPACIDAD ESTATICA:	4000Kg		
		CAPACIDAD DINAMICA:	1000Kg		
		PROTECCIÓN:	La estiba está diseñada para resistir el ambiente, la humedad y la exposición a la intemperie.		
		GARANTÍA:	5 Años por defectos de fabrica		
		MARCACIÓN	Número del contrato en bajo relieve		

DIAGRAMA

ER-100S-4E-V1 ESTIBA 4 ENTRADAS VENTILADO MAXIMO

estiba 100x120x15 cm ventilado total
Almacenamiento: solo en piso
Material: plástico de polipropileno de alta densidad
Peso a soportar: 4.000 kg en estática
1.000 kg en dinámica
no aplica para rack
Peso estiba: 15.5 kg
Entrada: 4



3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas dentro de los plazos pactados y con las cantidades exigidas, en el lugar y plazo de ejecución establecidos.

NOTA: El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente en un porcentaje mínimo del 5% del personal requerido

- El contratista garantizará al CACOM-6 que los bienes se encuentran en condición nueva, libre de defectos de fábrica, rayones, enmendaduras o cualquier novedad que afecte el estado del bien y guardan relación directa con las condiciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica.
- El Contratista deberá proporcionar la documentación que incluya: la identidad del fabricante, numero de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el articulo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, numero de parte, entre otros, una vez se ejecute el objeto contractual.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

- El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes y que son objeto del presente proceso contractual.
- Responder por el pago de los tributos que se llegaran a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- El contratista deberá disponer de por lo menos un número telefónico y una persona para atender los requerimientos a que haya lugar en la ejecución del contrato. Datos que deberán ser comunicados al supervisor del contrato.
- El CACOM-6 no aportará, ni personal, ni herramientas, ni la infraestructura de ningún tipo para el desarrollo del contrato, así como no dará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato. En efecto, el contratista será el responsable de gestionar la entrega de los elementos por sus propios medios.
- El proponente no podrá sobre pasar el presupuesto asignado por lote y en total los rubros presupuestales, también deberá Mantener los precios unitarios ofertados durante la ejecución del contrato. Por lo anterior las ofertas deberán ser por cantidades totales.
- Se efectuará una inspección visual y pruebas funcionales requeridas. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción del bien objeto del contrato, hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado, so pena de hacer efectiva la póliza respectiva.
- De ser necesario en la etapa de garantía de calidad por parte del contratista o previo a la recepción de los bienes, realizar las revisiones o reemplazo de cualquier ítem que no cumpla la calidad exigida de acuerdo a la ficha técnica, el contratista asumirá los gastos por mano de obra, repuestos, transporte, y materiales necesarios para cumplir con el correcto funcionamiento. El contratista deberá presentar el nuevo ítem en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario a partir de su notificación so pena de hacer efectiva la garantía por amparo de cumplimiento.
- Gestionar la expedición de las pólizas del contrato, y en caso de ser necesario, actualizarlas.
- Cargar la factura electrónica y los demás documentos necesarios para el pago.
- El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiendo el cumplimiento en todo.
- El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la adjudicación-ejecución del contrato.
- El contratista se comprometerá a colaborar con la Entidad estatal en lo que fuera necesario a fin de que el objeto del contrato se cumpla y que el mismo sea de la mejor calidad, acatarán las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas y de manera general obrarán con Lealtad y Buena Fe objetiva en todas las etapas contractuales, evitando las dilataciones y en trabamientos que llegaran a presentarse.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

- El contratista se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia (pago de salarios), cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá asumir todos los gastos logísticos que se llegaran a generar en relación con la entrega de los productos en el lugar de ejecución del contrato y aquellos adicionales que se requieran para dar cumplimiento del objeto contractual por su parte.
- El contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- El contratista se compromete a responder en los plazos que el supervisor del contrato establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista se compromete a garantizar que los elementos a adquirir son de buena calidad.
- El contratista se obliga a entregar en una sola entrega, los bienes contratados de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente proceso contractual.
- Para la entrega de los bienes, el contratista deberá otorgar al supervisor del contrato, el soporte de trazabilidad (certificados de conformidad y/o calidad de los productos).
- Los elementos deberán ser remitidos a CACOM-6 debidamente rotulados para fácil identificación por parte del supervisor del contrato y el almacenista y con un embalaje que permita propender por las condiciones óptimas de calidad al momento de su entrega.
- Previo a hacer efectiva la garantía por ítems que no correspondan a la calidad exigida de acuerdo a la ficha técnica, se solicitará su remplazo, para lo cual, el contratista deberá presentar el nuevo ítem en un plazo no mayor a ocho (08) días calendario a partir de su notificación so pena de hacer efectiva la garantía por de amparo de cumplimiento.
- El contratista se compromete a construir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe de comunicar a la compañía de seguros.
- Las demás que se deriven por la naturaleza y objeto del contrato.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

N/A

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Cumplir con establecido en la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso el contratista asumirá todos los costos en que se incurra con ocasión del desarrollo del contrato.

El contratista deberá diligenciar formatos de seguridad del personal técnico que ingresará a la unidad para entregar el objeto del contrato; estos formatos serán suministrados por el supervisor, y entregados, a más tardar, cinco (5) días después de suscrito el contrato en el SECOP II; esto, a efectos de que la Entidad Estatal realice el estudio de seguridad. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de observaciones por parte del CACOM-6 como consecuencia de dicho estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarlo(s) para reiniciar el estudio nuevamente.

El tránsito de vehículos, personal y equipo necesario deberá regirse por las normas que imponga la CACOM-6 y cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- El contratista se compromete aportar las pólizas requeridas en el contrato, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- El contratista, evidenciará el cumplimiento y acatamiento tanto de la razón social, como del personal vinculado a la misma, referente con el sistema integrado de seguridad y salud en el trabajo, tales como la certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente, adicional dispondrá por su propia cuenta, con los requerimientos especiales en temas de dotación y materiales de protección personal, riesgos en trabajos de alturas, etc, cuando haya lugar.
- El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación de afecciones respiratorias incluidas las originadas por la COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por esto, se debe cumplir con lo establecido en Resolución 555 del 5 de abril del 2023 “*Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado*” y las demás que eventualmente modifiquen o reglamenten el tema

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

El contratista se obliga a ejecutar lo contratado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, en caso de que ser requeridas.

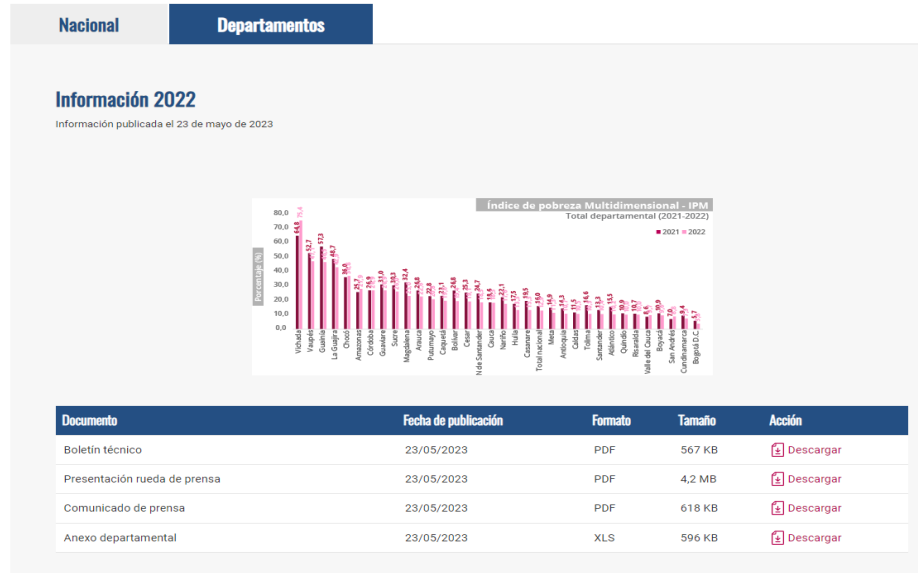
En efecto,

- El contratista, acatará las obligaciones que se emanen de los procesos de gestión ambiental vigentes.
- El contratista debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “*Plan de acción ambiental 2021-2022*”, y la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

- Se evidencia que, la adquisición de las estibas no genera directa o indirectamente un impacto en la sostenibilidad ambiental o alguna modificación en los procesos de gestión del proceso.
- Por otra parte, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso de contratación se debe velar por el respeto y protección de los derechos humanos de la población en general y la política de Derechos Humanos y Empresa de Naciones Unidas, las empresas deberán estimar el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos; garantizar la inclusión de población vulnerable, en la contratación de personal aledaño a la zona, con el fin de contribuir a la disminución de la pobreza de la población cercana a la Unidad; respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad. De manera que, de acuerdo al objeto del presente contrato y a las obligaciones del mismo, bajo lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, la provisión por parte de dicha población será del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. El cumplimiento de ello, deberá ser identificado por el supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento antes de dar inicio de ejecución del mismo. Esto, teniendo en cuenta lo siguiente:

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023



Tomado de: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional> Consultado 09/08/2023. Hora: 17:12

En el gráfico se evidencia el índice de pobreza multidimensional por departamentos registrados en las vigencias 2021-2022 en el territorio colombiano. En el caso del departamento del Caquetá, donde se ejecutará el presente proceso de contratación tiene un índice de pobreza inferior al establecido en el territorio nacional, equivalente al 23,1%. Por ende, la provisión por parte de dicha población será del cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en cualquier parte que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias, cuando se produzcan.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
----	--

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: X

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
ESTIBA ESPECIAL PARA BOMBAS 500 LB ESTIBA ESPECIAL 95 CM X 145 CM	1007454	N/A
ESTIBA ESPECIAL BOMBAS DE 250 LB ESTIBA ESPECIAL 81 CM X 115 CM	1000986	N/A
ESTIBA ESPECIAL PARA SOPORTE DE 02 BOMBAS M117 / 460	1016954	N/A
ESTIBA ESTANDAR	1663732	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente 34/2018 “*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*”, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución establecido en el EDP, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION ESTANDAR REQUERIDA
-----------------	---------------------------------------

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

ESTIBAS	<u>Información del Fabricante:</u> datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en país origen del artículo. <u>Información del artículo:</u> Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como regulaciones al término de vida útil del artículo.
---------	--

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel TIER “, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del Acta de Recibo a Satisfacción emitida por la entidad, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa

Descripción	Código NOC
N/A	N/A

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE MATERIAL RESERVADO DEL ARMAMENTO AÉREO, PARA LOS ALMACENES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1.	1	N/A	N/A	N/A	N/A	20	\$1.703.500,00

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

El sector en el cual se enmarca el presente proceso de contratación es el Sector Terciario o de Servicios, definido por el Banco de la República de Colombia, así:

Sector Terciario o de Servicios: Incluye todas aquellas actividades de comercio, aquellas que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Por citar algunos ejemplos de lo anterior, tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, servicios de mantenimiento de obras y de producción, Etc. En síntesis, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos, por tal razón, se le conoce como el "**Sector del Servicio**".

Teniendo en cuenta que la Rama, de la Actividad Económica que enmarca el objeto del presente proceso contractual es "**Servicios de Comercio**" definido por el DANE como "la venta (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, ya sea que esta se realice al por menor o al por mayor"; para el efecto, a continuación, se presenta un resumen del informe del comportamiento a nivel nacional de acuerdo a la Encuesta Mensual de Comercio (EMC), que publica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en su página oficial.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) – Noviembre 2022

Entendiéndose que la Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos; dicha información es publicada de acuerdo a la ruta de: "Estadísticas por tema > Comercio Interno > Encuesta Mensual de Comercio (EMC)" (link para la consulta de información pública:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emc/bol_emc_nov22.pdf, publicada el 17 de enero de 2023 con corte noviembre de 2022).

Medidas de calidad de la operación estadística: para el operativo correspondiente a la información de febrero de 2022 se obtuvieron los siguientes indicadores:

- Tasa de cobertura 94,1%
- Tasa de no respuesta 5,2%
- Tasa de imputación: en número de empresas 8,6% en ventas 1,5%, en personal

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

ocupado 1,7% y en sueldos y salarios 1,3%."

Evolución de las principales variables Total Nacional

En noviembre de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,7% y el personal ocupado creció 4,0% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 1,6%.

Si se comparan los resultados de noviembre de 2022 con los de noviembre de 2019 se evidencia un incremento de 13,5% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,2%.

Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses	Variación Trienal	Variación año corrido Trienal
	Noviembre 2022 / noviembre 2021	Enero - noviembre 2022 / enero - noviembre 2021	Diciembre 2021 - noviembre 2022 / diciembre 2020 - noviembre 2021	Noviembre 2022 / 2019	Enero - noviembre 2022 / enero - noviembre 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	1,7	11,8	12,2	13,5	21,2
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,5	11,5	12,1	13,4	22,7
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	1,1	10,9	11,5	14,4	19,6
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	1,6	11,5	12,1	13,4	22,6
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	0,6	10,3	11,1	14,6	20,8
Total Personal ocupado	4,0	3,2	3,1	-1,2	-1,5

Fuente: DANE – EMC

Comercio al Por Menos – Grupos de Mercancías – Ventas Reales Variación – (Noviembre 2022 / noviembre 2021 – Noviembre 2022 / noviembre 2019)

En noviembre de 2022, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2021. Once líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas Otros vehículos automotores y motocicletas, Combustibles para vehículos automotores y Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco, aportando en conjunto 2,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en la línea de Vehículos automotores y motocicletas principalmente para el uso de los hogares y Electrodomésticos, muebles para el hogar, contribuyendo negativamente con 0,6 puntos porcentuales cada una.

Al comparar noviembre de 2022 con noviembre de 2019 la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 13,5%.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Líneas de mercancías	Noviembre de 2022/ noviembre de 2021		Noviembre de 2022 / noviembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	1,7	1,7	13,5	13,5
Otros vehículos automotores y motocicletas***	19,4	1,4	21,1	1,7
Combustibles para vehículos automotores	2,4	0,5	13,5	2,6
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	18,4	0,4	40,4	0,8
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	13,4	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	10,1	0,2	13,8	0,3
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	10,3	0,2	18,5	0,4
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	3,0	0,2	27,7	1,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	3,6	0,2	50,4	1,8
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,5	0,1	37,5	0,5
Bebidas no alcohólicas	11,5	0,1	16,2	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	16,4	0,1	35,7	0,2
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,2	0,0	10,7	0,2
Prendas de vestir y textiles	-0,8	0,0	17,2	1,0
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	-2,1	-0,1	9,9	0,4
Alimentos (viveres en general)	-0,6	-0,1	-0,6	-0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-2,5	-0,1	16,5	0,7
Productos para el aseo del hogar	-14,9	-0,4	17,8	0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-14,7	-0,6	7,7	0,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-6,2	-0,6	-0,1	0,0

Fuente: DANE - EMC.

Comercio al Por Menor – Actividad comercial CIIU Rev 4 A.C – Variación anual – (Noviembre 2022 / noviembre 2021 – noviembre 2022 / noviembre 2019)

Para el mes de noviembre de 2022, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron, las ventas de Vehículos automotores nuevos, con una variación de 6,3% , el comercio al por menor de combustibles para automotores y los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco, cada uno con una variación de 0,5%, que en conjunto contribuyeron con 2,1 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar noviembre de 2022, con noviembre de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 13,5%.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Actividades económicas	Noviembre de 2022 / noviembre de 2021			Noviembre de 2022 / noviembre de 2019		
	Variación	%	Contribución PP	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	1,7		1,7	13,5		13,5
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,5			13,4		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	0,0	0,0		5,1	1,6	
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,8	0,5		31,4	2,4	
4511. Vehículos automotores nuevos	6,3	1,1		12,5	2,4	
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	2,7	0,5		13,5	2,6	
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	5,8	0,3		25,8	1,4	
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2		32,9	1,2	
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	2,6	0,1		17,5	0,5	
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	4,5	0,0		3,7	0,0	
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	3,5	0,0		21,6	0,1	
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,7	0,0		18,0	0,0	
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-4,9	0,0		41,7	0,3	
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-8,8	-0,1		4,3	0,1	
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-10,5	-0,9		11,0	0,9	

Fuente: DANE – EMC

Comercio al Por Menor – Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIIU – Rev 4 A.C – Variación anual – (Noviembre 2022 / Noviembre 2021 – noviembre 2022 / Noviembre 2019)

El personal ocupado por el comercio minorista en noviembre de 2022 aumentó 4,0% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 5,7% del personal permanente, de 1,3% en el personal temporal directo y de 1,7% del personal temporal contratado a través de empresas; de otro lado, se obtuvo una disminución de 5,1% de los aprendices.

Al comparar el personal ocupado registrado en el mes de noviembre de 2022, con el mismo mes del año 2019, se registra una disminución de 1,2%.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Tipos de contratación y actividad económica	Noviembre de 2022 / noviembre de 2021		Noviembre de 2022 / noviembre de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	4,0	4,0	-1,2	-1,2
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	4,0		-0,9	
Desagregación por tipo de contratación				
Personal permanente	5,7	3,6	1,5	1,0
Personal temporal directo	1,3	0,3	-5,2	-1,2
Personal temporal contratado a través de empresas	1,7	0,2	-2,9	-0,3
Personal Aprendices	-5,1	-0,1	-20,3	-0,6
Desagregación por actividad económica				
4711 - 472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,2	-1,5	-0,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	3,5	0,2	5,2	0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	10,0	1,0	-4,4	-0,5
4511. Vehículos automotores nuevos	7,3	0,6	1,5	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,6	0,4	14,5	0,9
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	3,9	0,3	-4,1	-0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,5	0,2	1,6	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	7,8	0,2	5,1	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	4,2	0,1	-13,3	-0,2
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,9	0,1	-7,9	-0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,5	0,0	1,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,8	0,0	-0,1	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,9	-0,2	-9,2	-1,0

Fuente: DANE – EMC.

Comercio al Por Mayor – Variación anual margen comercial – (Noviembre 2022 / noviembre 2022 – Noviembre 2022 / Noviembre 2019)

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 14,7% para el mes de noviembre de 2022 en relación con noviembre de 2021. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas, siendo el margen comercial del comercio de Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado el que presentó la mayor contribución al total de la división con 5,7 puntos porcentuales, seguido de Materias primas agropecuarias; Alimentos, bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador con 5,3 puntos porcentuales.

Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de noviembre de 2022 frente a noviembre de 2019, se evidencia que se registró una variación trienal de 48,1% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Dominio	CIIU Rev. 4 A. C.	Margen comercial				Personal				Margen comercial				Personal			
		Nov 2022 /nov 2021								Nov 2022 /nov 2019							
		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)	
Código - Descripción		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)		Var (%)		Cont. (pp)	
Total comercio al por mayor		14,7	14,7	3,4	3,4	48,1	48,1	5,1	5,1								
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.		15,2	5,3	4,2	1,4	48,0	16,8	4,1	1,4								
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.		16,0	3,7	5,3	1,1	33,5	8,6	14,0	2,8								
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.		13,6	5,7	2,0	0,9	57,9	22,7	2,0	0,9								

Fuente: DANE – EMC

Comercio al Por Mayor – Variación anual de personal ocupado – (Noviembre 2022 / Noviembre 2021 – Noviembre 2022 / noviembre 2019)

Por su parte, el personal ocupado presentó una variación de 3,4% en el mes de noviembre de 2022 en relación con noviembre de 2021. Los tres (3) dominios presentaron variaciones positivas, siendo el personal ocupado del comercio de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador el que presentó la mayor contribución total de la división con 1,4 puntos porcentuales.

Al comparar el personal ocupado del comercio al por mayor de noviembre de 2022 frente a noviembre de 2019 se presentó una variación de 5,1%.

Comercio al Por Mayor – Variación año corrido margen comercial – (Enero – noviembre 2022 / enero – Noviembre 2021 – enero – Noviembre 2022 / enero – noviembre 2019)

Al comparar el periodo de enero a noviembre de 2022 con el mismo periodo del 2021, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,6%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva al comportamiento del margen comercial fue el comercio de materias primas agropecuarias; alimentos bebidas y tabaco; artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales cosméticos y de tocador con 5,8 puntos porcentuales.

Al comparar el margen comercial del comercio al por mayor del periodo enero – noviembre de 2022 frente a enero – noviembre de 2019 se presentó una variación anual

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

de 45,6% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas.

Dominio	CIU Rev. 4 A. C.		Margen comercial		Personal		Margen comercial		Personal	
Código - Descripción	Ene - nov 2022 / ene - nov 2021				Ene - nov 2022 / ene - nov 2019					
	Var (%)	Cont (pp)	Var (%)	Cont (pp)	Var (%)	Cont (pp)	Var (%)	Cont (pp)		
Total comercio al por mayor	11,6	11,6	4,4	4,4	45,6	45,6	4,1	4,1		
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 - 4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos exceptuando productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,6	5,8	4,8	1,6	50,6	16,2	2,9	1,0		
4645. Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8,6	2,1	6,3	1,3	30,0	8,0	12,8	2,5		
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	8,3	3,7	3,3	1,6	51,9	21,4	1,3	0,6		

Fuente: DANE – EMC.

4.1.2 Técnico

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de adquirir los bienes de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana en el cumplimiento de su misión. De manera que, se deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el sunumeral 3.1.1. del numeral 3.1

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Consecuentemente, se puede afirmar que los servicios a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con objeto a contratar:

1. Ley 80 del 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”*.
2. Ley 1150 del 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*.
3. Decreto Ley 4170 del 2011 *“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”*.
4. Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.
5. Decreto Ley 019 de 2012 *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”*.
6. Decreto 1082 del 2015 *“Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”*.
7. Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Código nacional de policía en lo relativo a Medidas Correctivas y demás disposiciones asociadas a la Contratación Las disposiciones comerciales y civiles pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de la Contratación por expresa regla establecida en el artículo 13 de la ley 80 de 1993”*.
8. Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”*.
9. Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, *“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”*. Modificada por la Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018.
10. Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 *“Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”*.
11. Decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015”, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.*
12. Ley 2160 de 2021 *“Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”*
13. Ley 2069 de 2020 *“Por Medio Del Cual Se Impulsa El Emprendimiento En Colombia”*.
14. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Asimismo, se atenderán los lineamientos establecidos en normas civiles y comerciales.

Teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021: *“la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas”*, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 ibídem; y adicionalmente su objeto social sea acorde al del presente proceso de selección

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes solo se aceptaran ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes, de acuerdo al parágrafo 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

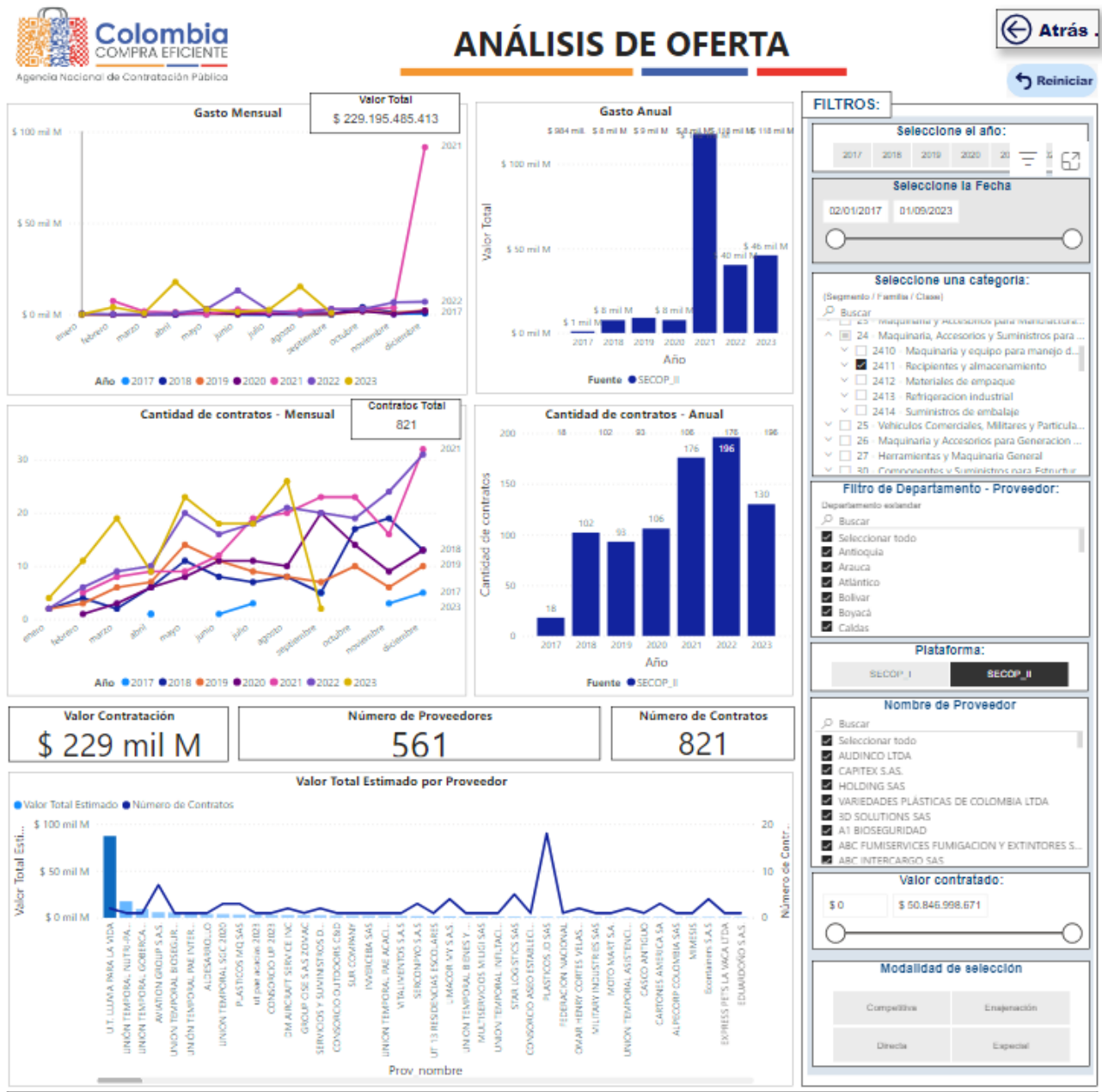
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Teniendo en cuenta que el estudio de mercado trata de identificar el grado de afinidad que existe entre la necesidad que se pretende satisfacer a partir de la estructuración del presente proceso contractual y las soluciones que brindan las compañías del mercado nacional como internacional, se pudo observar que, al momento de realizar una consulta de proveedores en la plataforma SECOP II en relación a los códigos UNSPSC inscritos en el proceso contractual, dicha plataforma sugiere una lista extensa de **500 posibles proveedores** a invitar.

Las sociedades y personas naturales especializadas en la consecución de los bienes a nivel nacional y de acuerdo con el estudio de mercado, empresas en la región cuentan con la infraestructura, instalaciones, personal de trayectoria y garantía suficientes para el cumplimiento del objeto a contratar en el Comando Aéreo de Combate No.6, en las condiciones mínimas descritas en el anexo técnico, tienen la capacidad y el conocimiento para la obtención del elemento que se requiere en la ficha técnica, por lo que el proceso se puede realizar dentro de los parámetros exigidos.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Con base en lo siguiente:



	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023



FUENTE:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

DESVARE AEREO
COIMPARTES
GUARIUM S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas DESVARE AEREO, COIMPARTES e GUARIUM, se obtuvo el siguiente resultado:

**ESPACIO INTENCIONALMENTE EN
BLANCO**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

			FUENTE 1		FUENTE 2		FUENTE 3		VALORES PROMEDIO	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VLR. UNIT	VLR UNIT IVA INCLUIDO	VLR. TOTAL AJUSTADO	VLR UNIT IVA INCLUIDO	VLR. TOTAL	VLR UNIT IVA INCLUIDO	VLR. TOTAL	VLR UNIT IVA INCLUIDO PROMEDIO	VLR. TOTAL PROMEDIO
<u>Estibas estándar almacén Armamento Terrestre</u> Estiba plástica de alta densidad de cuatro accesos para manejo con Montacargas y estibador manual. Uso en piso como en estantería.	4	\$ 1.325.610	\$ 1.577.482	\$6.309.928	\$804.516	\$3.218.063	\$1.104.237	\$4.416.950	\$ 1.162.078	\$ 4.648.314
<u>Estiba especial Bombas para 500 LB - MK 82</u> La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo MK82 de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. de DOS accesos para manejo con Montacargas y estibador manual.	9	\$ 1.205.100	\$ 1.434.069	\$12.906.621	\$724.205	\$6.517.844	\$989.508	\$8.905.568	\$ 1.049.260	\$ 9.443.344
<u>Estiba especial Bombas para 250 LB - MK 81</u> La unidad comprende Dos estibas plásticas de alta densidad para el almacenamiento y transporte de tres bombas tipo MK81 de 02 secciones para apilación estática de carga y ajuste a otra estiba invertida. de DOS accesos para manejo con Montacargas y estibador manual.	9	\$ 1.586.200	\$ 1.887.578	\$16.988.202	\$953.038	\$8.577.343	\$1.302.429	\$11.721.859	\$ 1.381.015	\$ 12.429.135
<u>Estiba especial para soporte 2 Bombas M 117</u> Estiba plástica de alta densidad encarrilable de hasta 3 niveles, para almacenamiento y transporte de 2 bombas de DOS accesos para manejo con Montacargas y estibador manual. que soporta un peso igual o superior a las 4.500 libras + - 1500 lb	4	\$ 1.586.200	\$ 1.887.578	\$7.550.312	\$953.227	\$3.812.908	\$1.302.429	\$5.209.715	\$ 1.381.078	\$ 5.524.312
TOTAL				\$43.755.063		\$22.126.158		\$30.254.093	\$4.973.432	\$32.045.104,46

Fuente 1: GUARIUM

Fuente 2: COIMPARTES

Fuente 3: DESVARE AEREO

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aeroespacial Colombiana ha contratado procesos con objeto similar a la Adquisición de Suministros para la operación de los diferentes Grupos que compone cada una de las UMA's, desplegadas a lo largo del Territorio Nacional, generalmente mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el valor a contratar no supera el límite establecido de 100 SMLV, el cual depende directamente de la cantidad de elementos requeridos por la Entidad y sus especificaciones técnicas, además que los contratos realizados corresponden a la necesidad específica de cada Unidad y no se centraliza a nivel Comando de la Fuerza.

En cuanto a la forma de pago se notó que predomina un solo pago después de recibidos los elementos a satisfacción de acuerdo a las políticas de PAC del Ministerio de Hacienda. Este único pago se realiza teniendo en cuenta la cantidad de elementos suministrado, el cual está dentro de la capacidad de los almacenes de las Unidades para determinar una sola entrega.

Históricamente las diferentes entidades del estado, como lo son el CACOM-6 y las diferentes Bases Aéreas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana e instituciones estatales que han requerido la adquisición, han optado por la modalidad de contratación de mínima cuantía, realizando procesos contractuales de suministro de bienes y servicios mediante Colombia compra eficiente con una periodicidad anual.

De acuerdo con la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales si se encuentran procesos de similar objeto de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron Bienes y Servicios en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de otras instituciones públicas

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Para las otras entidades analizadas se logró determinar que se presenta variedad en la modalidad de contratación, evidenciando contratos de mínima cuantía, selección abreviada e incluso contratación directa, que dependen de la necesidad de cada entidad y si realizan sus procesos de contratación de forma centralizada agrupando las necesidades de sus diferentes sedes o áreas de influencia, o por el contrario delegan la contratación a cada unidad como en el caso de la FAC.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	<i>POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA</i>	<i>FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL</i>	<i>AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</i>
Plazo en días	15 DIAS	60 DIAS	60 DIAS
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN DE OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS (REDUCTORES, TOPE, ESTIBAS PLÁSTICAS, ETC.), SEÑALES PREVENTIVAS, INFORMATIVAS, TRANSITORIAS E INFORMATIVAS PARA CUMPLIMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PLÁSTICAS PARA ESTANTERÍAS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	ADQUISICIÓN DE ESTIBAS PLÁSTICAS DE ESTANTERÍA CON DESTINO AL CADS DE BUCARAMANGA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE
Contratista	MULTITRAMITE EXPRESS SAS	SELECS SAS	RIVEROS BOTERO COMPAÑÍA
Cantidad Adquirida	7	74	1
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario	\$ 520.000	\$ 233.000	\$192.418
Valor total	\$ 3.640.000	\$ 17.242.000	\$ 57.000.000
Forma de pago	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN	UN SOLO PAGO DENTRO DE LOS 60 DIAS DE HABER RECIBIDO LOS BIENES A SATISFACCIÓN
Oferentes participantes en el proceso	MULTITRAMITE EXPRESS SAS IMOVIS	SERSUGEN SAGA SAS	GEOATLANTICO FUARDI SAS
Lugar de entrega	POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA BOGOTA	AGENCIA LOGISTICA FFMM REGIONAL BUCARAMANGA

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá, aproximadamente, a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUATRO**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 32.045.104,46), incluyendo impuestos a que haya lugar.

Justificación

Se determinó el valor del contrato de acuerdo al estudio del mercado Por ende, se determina que la suma de \$32.045.104,46, es suficiente para satisfacer la necesidad de la entidad, en razón a que es inferior al presupuesto oficial aprobado por la misma, esto es: \$ 32.045.105,00.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato ANEXO: Propuesta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética”.

NOTA 2: EL PROPONENTE QUE DESEE PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, Y SIN SOBREPASAR EL RUBRO PRESUPUESTAL, SO PENA DE RECHAZO DE PLANO DE LA OFERTA.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Y, una vez analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Para el proceso contractual ADQUISICION DE ESTIBAS MODULARES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ARMAMENTO TERRESTRE Y AÉREO DE CACOM-6, la tarifa generada del IMPUESTO IVA estará sujeta a la siguiente normatividad:

ESTATUTO TRIBUTARIO - Decreto 624 de 1989 - Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

TITULO V. TARIFAS. Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

Modificado- La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

NOTA: Cuando en la estructuración del estudio previo el objeto contractual este discriminado por diferentes necesidades Ejs: bienes y servicios. El Oferente deberá realizar la facturación de manera independiente, relacionando el Número del Proceso Contractual, la descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados teniendo en cuenta lo enunciado en la ficha técnica del proceso y cumpliendo los requisitos del artículo 617 del E.T.

Retenciones y contribuciones sujetas al contrato

De acuerdo a la normatividad vigente en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, el contrato estará sujeto a todas las tarifas establecidas y que de acuerdo a la naturaleza y objeto contractual deban aplicarse como: retenciones a título de renta, retenciones a título de IVA, impuesto de industria y comercio retenido (ICA), contribución de obra, estampilla pro-universidad nacional y estampilla pro-universidad de la amazonia. Las retenciones realizadas se deberán aplicar de acuerdo a la categoría tributaria del contribuyente en las tarifas que establezca el estatuto tributario y demás leyes establecidas, las que aclaren, modifiquen o adicionen en el orden nacional, departamental y municipal.

RETENCION A TITULO DE RENTA

CALIDAD DEL CONTRATISTA	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	Compras y otros ingresos tributarios en general	2.5%	Base a partir de \$1.145.000 para el año 2023
NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	Compras y otros ingresos tributarios en general	3.5%	Base a partir de \$1.145.000 para el año 2023

RETENCION A TITULO DE IVA

CALIDAD DEL CONTRATISTA	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
-------------------------	--------------------------	--------	---------------

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

RESPONSABLE DE IVA	Retención de IVA por compras	15%	La base es el 100% del IVA generado en la operación gravada.
--------------------	------------------------------	-----	--

RETENCION EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETEICA)

CALIDAD DEL CONTRATISTA	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	TARIFA	OBSERVACIONES
DECLARANTES Y NO DECLARANTES	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6X1000	Artículo 84. Acuerdo de Rentas Municipio de Solano. Es un impuesto indirecto, que recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se realizan en la jurisdicción del municipio de Solano, ya sea en forma permanente o transitoria, y en establecimientos de comercio abiertos o no al público.

CONTRIBUCIONES

CALIDAD DEL CONTRATISTA	CONCEPTO DE LA RETENCION	TARIFA	OBSERVACIONES
DECLARANTES Y NO DECLARANTES	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. Ley 1301 del 18-05-2009. Ordenanza 021 del 05-12-2017. Circular externa 007 del 22-12-2017.	3%	Independiente de la modalidad de contratación o de tipo de contrato el pago se deberá hacer una vez se haya firmado el Contrato y/o se haya realizado el acta de inicio del mismo. NOTA: Si el contrato se ejecuta de acuerdo a la demanda del bien o el servicio (no voluntad del contratista), las retenciones se efectuarán sobre el valor de los recursos ejecutados (facturados). Cada descuento practicado debe aproximarse a la unidad de mil (\$1.000) más cercana sin que la mínima sea inferior a \$1.000.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	13623
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la Invitación Pública.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de selección de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá adjuntar certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección y a las especificaciones técnicas requeridas y ajustadas al objeto del presente. Para lo cual el oferente allegará certificados expedidos por terceros que hayan recibido del oferente los servicios objeto del Proceso de Contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto asignado equivalente a 27,62 S.M.L.M.V.

Las certificaciones deben ser expedidas por las entidades contratantes y deben incluir:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato, enmarcados en la Actividad.
- Valor del Contrato.
- Tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado antes del cierre del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

El contratista deberá anexar las certificaciones solicitadas anteriormente, en caso de anexar copia de los contratos para acreditar experiencia se debe anexar la copia del acta de liquidación y/o de recibo a satisfacción.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

El MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 6, bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
NO APLICA	27,62 S.M.L.V

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aeroespacial Colombiana y el Comando Aéreo del Caribe N° 6, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS

(Consortios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consortio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia, serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MYPIME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mypimes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, para su participación, las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

“...Persona Jurídica: Se llama persona jurídica a una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente...”. Es

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

decir, la capacidad jurídica se adquiere al momento de efectuar su constitución, y para el caso específico de empresas privadas, registrarse en cámara de comercio...”

El Manual de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, indica lo siguiente:

«...Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado...”

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- A.** El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
- B.** La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- C.** Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- D.** La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas PNAL, Certificado de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República...”

En conclusión, la capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador, la cual no puede ser objeto de asignación de puntaje.

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.
- El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.
- En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

- Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio delo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

- **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA:** El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

SITUACION MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

Ahora bien, de acuerdo con el Concepto C-944 de 19 de enero de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente se tiene que:

Los ciudadanos que pretendan suscribir un contrato de prestación de servicios con una Entidad Estatal podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

se encuentra en trámite; iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar –esta puede materializarse a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración o, incluso a través de formatos estandarizados por la Entidad Estatal para dicho fin–; o iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar”.

Por lo anterior, la Entidad deberá estudiar los medios de prueba presentados por el ciudadano, y determinará si este cumple o no con los presupuestos indicados en el segundo inciso del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017.

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
<p>Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. <p>Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.</p> <p>El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.</p>	<p>Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.</p>
<p>Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:</p>	

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

1. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
2. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
3. Así mismo el oferente debe diligenciar y allegar la documentación solicitada en el cuestionario del pliego electrónico del proceso.

5.2.1 Otros documentos jurídicos objeto de verificación:

El proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del proponente plural, según corresponda, deberá presentar certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el cual podrá ser verificado a través de la página web <https://redam.gov.co>. Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021. Este documento debe contar con un tiempo de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Teniendo en cuenta el manual de modalidad de mínima cuantía, emitido por la Agencia Colombia Compra eficiente, para el presente proceso no se exigirán indicadores financieros. Los requisitos habilitantes desde el punto de vista financiero son:

1. Registro Único Tributario RUT, incluye NIT.
2. Certificación Bancaria expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT.
3. Precio: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, a nivel nacional, el Decreto 1082 de 2015 ha definido el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, en este caso el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra eficiente bajo el radicado M-ICR-01.

De acuerdo al objeto contractual que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado con respecto a las afectaciones económicas, políticas y sociales que se han generado en el estado colombiano con ocasión a las diversas situaciones de orden de público, durante la presente vigencia, se tiene que la matriz de RIESGOS GENERALES identificados es la que se relaciona en documento anexo, del presente Estudio previo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento del bien	30%	Desde el perfeccionamiento del contrato, hasta doce (12) meses más, contados a

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

		partir del recibo a satisfacción de los bienes.
--	--	---

Si bien las garantías no son obligatorias en los procesos de selección de mínima cuantía, la Entidad las estima necesarias, atendiendo la naturaleza y ejecución del contrato, así como al manual de contratación del Ministerio de Defensa; en efecto, se requerirán las aquí indicadas.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes - contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Cumplimiento del contrato: para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. (Numeral 3, artículo 2.2.1.2.3.1.7.)

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar a la Entidad la calidad de los bienes adquiridos, el amparo frente a mala calidad, defectos, deficiencias técnicas o fallas que no pudieron ser percibidos y detectados al momento de recibir el bien y que se presentan o descubren con posterioridad a la terminación del contrato y afectan el cumplimiento de los fines que animaron la contratación. (Numeral 7, artículo 2.2.1.2.3.1.7.)

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	05
		Vigencia:	10-04-2023

La Entidad limitará el presente proceso de selección a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando en desarrollo del proceso de selección correspondiente y de acuerdo con las reglas a las que se someta el mismo, se hayan satisfecho los requisitos en su totalidad.

Las MIPYMES colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial de conformidad a lo establecido con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto y del Comité Estructurador	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Concepto Presupuestal.	X	
9	Solicitud de precotización	X	
10	Cotizaciones	X	

10. FIRMAS:

	
TC. WILLIAM HERNÁN ESCOBAR Delegado Contractual	MY GALLEGO DUQUE RICARDO Gerente del Proyecto
	
TE VARÓN OSPINA GALO ALEJANDRO Comité Estructurador Económico	T2 LOPEZ RAMIREZ JOHAN SEBASTIAN Comité Estructurador Técnico
	ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO
CO. LUISA MARIA BOLANOS GOMEZ Comité Estructurador Jurídico	

**ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGO**

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS ECONÓMICOS	DESABASTECIMIENTO DE LOS INSUMOS	GENERA PARALIZACIÓN DE LAS AERONAVES Y TRABAJOS DIFERENTES DEPENDENCIA S GRUAL	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	GARANTIZAR EL STOCK MINIMO UNA VEZ SE ADJUDIQUE EL CONTRATO	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	UNA VEZ ADJUDICAD O EL PROCESO	RECIBIDO A SATISFACCION E EL 100% DEL CONTRATO	REALIZANDO UNA SUPERVISIÓN DIRECTA AL CONTRATISTA	PERMANENTE
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	AFECTA LA EJECUCIÓN O ENTREGA DE LOS BIENES EN SU TOTALIDAD	3	5	7	ALTO	CONTRATISTA	EL CONTRATISTA UNA VEZ FIRMADO EL CONTRATO, DEBERÁ VERIFICAR SU STOCK CON EL FIN DE PREVER LA CANTIDAD DE INSUMOS REQUERIDOS Y QUE NO SE ENCUENTREN EN BODEGA, PARA INICIAR EL PROCESO DE IMPORTACIÓN Y LEGALIZACIÓN	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	UNA VEZ ADJUDICAD O EL PROCESO	CUANDO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL	CONTROL VERIFICACIÓN PERMANENTE SITUACIÓN LIQUIDEZ FINANCIERA CONTRATISTA	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS	Cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales tales como paros	HACE MAS ONEROSO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	4	6	MEDIO	ENTIDAD	EL SUPERVISOR ESTARÁ AL TANTO DE LA SITUACIÓN POLITICA Y SOCIAL ACTUAL	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ ADJUDICAD O EL PROCESO	UNA VEZ RECIBIDO EL 100% DE LOS INSUMOS	PREVER LA POSIBLE EJECUCIÓN DE UN PARO CON EL FIN DE COORDINAR OTRO TIPO DE TRANSPORT E O SI ES POSIBLE ADELANTAR LA ENTREGA DEL MATERIAL	PERMANENTE

MM-Verificación de datos de materiales							
Material	Mat.gestion.stock	N.S.N	Número de Parte	Texto breve de material	UMB TpMt N° antiguo material	SM Denominación	N
1563341	-	-	518	LOCTITE	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563340	-	-		LAINA DE AJUSTE TRANSMISION	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563339	-	-	90430-14115	EMPAQ. TAPON AGUA PARTE SUP. CULATA	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563338	-	-		EMPAQUE TAPA VALV.REG.PRESION AGUA	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563337	-	-	60V-41112-00	EMPAQUE TAPA EXHOTO	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563336	-	-	60V-11381-00	EMPAQUE TAPA SUPERIOR ESCAPE	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563335	-	-	60V-12414-A0	EMPAQUE TERMOSTATO Z250	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563334	-	-		EMPAQUE TAPA CULATA Z250	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563333	-	-		EMPAQUE DE CULATA Z250	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563332	-	-	67F-81832-00	EMBRAQUE MOTOR DE ARRANQUE	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563331	-	-	61A-44311-01	CARCAZA BOMBA ENFRIAMIENTO	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563330	-	-	60Y-W0090-15-15	CABEZA DE FUERZA 3/4	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563329	-	-		BOBINAS SENSORAS (PLATO)	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563328	-	-		MOTOR DE ARRANQUE	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563327	-	-	69J-45861-00-80	RETEH HOUSING	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563326	-	-		EMPAQUE SELLO TAPA	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563325	-	-		RELAY TRIM 200A	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563324	-	-		LOCTITE	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563323	-	-		BORRADO LOCTITE	C/U ZERS	03 ANULADO	
1563322	-	-		KIT EMPAQUE CABEZA DE FUERZA Z250	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563321	-	-		FILTRO RACOR COMPLETO	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563319	-	-	60V-12414-A0	EMPAQUE TERMOSTATO Z250	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563318	-	-		EMPAQUE CAMARA FLOT. CARBURAD. 200A	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563317	-	-	663-82370-01	CAPUCHON BUJIA (MODELO VIEJO) 200A	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563316	-	-		CAMISA 200A	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563315	-	-	BKR6EKU	BUJIA	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563314	-	-	B8HS-10	BUJIA	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563312	-	-	935L1-32027	BALIN RESORTE DESLIZADOR CAMBIO 200A	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563311	-	-	6R3-82553-70	ARNES POWER TRIM	C/U ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563310	-	-	92990-05100	ARANDELA PRESION SOPORT.INSTRUMENT	C/U ZERS	Z4 ACTUALIZADO CON INFO TEC	
1563226	-	-		RETENEDOR DE ACEITE DE LAVIA	UN ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563225	-	-		RETENEDOR DE ACEITE	UN ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563224	-	-		RETENEDOR DE ACEITE	UN ZERS	Z1 CON INFO TEC	
1563223	-	-		BORRADO SEGURO PARA TAPA MOTOR	CRT. 7ERS	03 ANULADO	